

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

INFORME DE INTERVENCIÓN

**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA DEL PROYECTO DE
PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019.**

D^a. Cristina Ruiz Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Proyecto de Presupuesto para 2019 y del límite de deuda:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3^a edición.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

II. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

De conformidad con el artículo 11.4 LOEPSF las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 17 de julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Ayuntamiento de Jumilla.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

Sociedad Mercantil Aguas de Jumilla, S.A

2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) En materia de INGRESOS: Ajustes a realizar

1. Ajuste Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local. El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Se toma como referencia los datos de la última liquidación aprobada, la correspondiente al ejercicio 2017.

	Estado de Ingresos	Previsiones Iniciales Pto 2017	DRN Liquidación Pto 2017	RECAUDACION Liquidación Pto 2017		AJUSTES	RESULTADO AJUSTADO	% Rec/Prev	% AJE sobre Prev. Inic
				PPTO. CORRIENTE	PPTO. CERRADO				
1	Impuestos directos	9.023.179	7.862.651	7.862.651	13.884	-1.146.644	7.876.535	87,29%	-12,71%
2	Impuestos indirectos	355.346	550.490	379.716	75.592	99.961	455.307	128,13%	28,13%
3	Tasas y otros ingresos	3.469.625	3.234.465	2.651.942	311.231	-506.452	2.963.173	85,40%	-14,60%

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

TOTAL	12.848.150	11.647.606	10.894.309	400.707	-1.553.134	11.295.015		
--------------	-------------------	-------------------	-------------------	----------------	-------------------	-------------------	--	--

Aplicación en previsión presupuesto 2019:

	Capítulos	AJE sobre Prev. Inic	PREVISIONES DE INGRESOS	AJUSTE SEC
1	Impuestos directos	-12,70776%	7.844.230	-996.826
2	Impuestos indirectos	28,13075%	886.034	249.248
3	Tasas y otros ingresos	-14,59675%	3.473.502	-507.018
	TOTAL		12.203.766	-1.254.596

2. Ajuste Capítulo 4, Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

AJUSTE SEC	2019
(+) Cantidades a devolver liquidación PIE 2008	102.470,64
(+) Cantidades a devolver liquidación PIE 2009	115.770,36
TOTAL	218.241,00

3. Otros ajustes en ingresos:

3.1 Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo, tomando como referencia el importe de este ajuste en las últimas tres liquidaciones aprobadas:

Ajuste 2017	-97353,27
-------------	-----------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

Ajuste 2016	-272567,89
Ajuste 2015	-71294,8
MEDIA	-147071,987

B) Ajustes en materia de GASTOS: Ajustes a realizar (los más comunes)**1. Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que:

“En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.”

De la media de las tres últimas liquidaciones aprobadas, considerando la ejecución de los créditos iniciales, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del Proyecto de Presupuesto para 2019 arroja el importe a minorar,

	Presup. Gastos	2015		2016		2017	
		Créd Iniciales	ORN	Prev Iniciales	ORN	Créd Iniciales	ORN
1	Gastos de personal	9.888.258	8.454.431	10.105.687	8.474.863	9.783.020	8.449.178
2	Compra bienes y servicios	6.772.401	5.300.542	6.033.488	5.407.312	6.564.282	5.707.582
3	Intereses	109.635	86.313	56.160	40.630	102.050	86.290
4	Transf. Corrientes	1.123.095	1.045.445	1.365.755	1.293.587	1.479.633	1.364.368

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	-	-	5.000	-	-	-
Op. corrientes		17.893.389	14.886.732	17.566.090	15.216.392	17.928.986	15.607.418

6	Inversiones	1.597.555	1.794.205	1.903.844	1.437.639	1.344.530	2.069.600
7	Transf. Capital	100.000	0	0	0	0	41.000
Op. de capital		1.697.555	1.794.205	1.903.844	1.437.639	1.344.530	2.110.600
TOTALES		19.590.944	16.680.937	19.469.935	16.654.031	19.273.516	17.718.018

AJUSTES							
INTERESES DEVENGADOS		-109.635	-86.313	-56.160	-40.630	-102.050	-86.290
VALORES ATÍPICOS**							
	<i>Gastos de Naturaleza Extraordinaria</i>		-20.748		-36.204		-1.210
	<i>Gastos Financiados con Subvenciones - Gasto Corriente-</i>	-1.135.208	-1.503.040	-1.030.203	-1.193.473	-1.030.203	-1.506.545
	<i>Gastos Financiados con Subvenciones - Gasto de Inversión-</i>	-34.618	-1.076.704	-114.588	-433.389	-34.588	-260.232
	<i>Gastos Financiados con Aprovechamientos Urbanísticos Procedentes de Ej Anteriores</i>	-	-	-	-	-	-
	<i>Gastos Financiados con Aprovechamientos Urbanísticos del Ejercicio</i>	-	-	-	-	-	-
	<i>Gastos Financiados con Enajenación de Terrenos e Inversiones Reales</i>	-	-	-	-	-	-
	<i>Gastos Financiados con Cuotas Urbanísticas</i>	-	-	-	-	-	-
	<i>Gastos Financiados a Través del Mecanismo Extraordinarios de pago a proveedores</i>						
TOTAL GASTOS		18.311.482	13.994.132	18.268.983	14.950.336	18.106.674	15.863.742

Grado de Ejecución	-23,58%	-18,17%	-12,39%
Grado de Ejecución MEDIO	-18,04%		

PREVISIONES DE GASTOS	2019
Suma de Previsiones Iniciales capitulos 1 a 7 de gastos (2)	20.516.966
INTERESES DE LA DEUDA*	1.000
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	20.517.966
AJUSTE en el GRADO DE EJECUCIÓN	-3.702.131

*Eliminamos Cap. III dado que no se incluyen los intereses de la deuda y se

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
 Cánovas del Castillo, 35
 30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

corresponden con la práctica totalidad

**A efectos de este Ajuste, se considerarán VALORES ATÍPICOS aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, catástrofes, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

El importe de estos valores atípicos se excluirá del sumatorio de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gasto de los tres últimos ejercicios, tanto en Créditos Iniciales como en ORN.

2. Ajuste sobre el Capítulo 3, Devengo de intereses

En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minoran por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

3. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio. Según estimación de ejercicios anteriores:

AÑO	SALDO FINAL A 31/12/2018	Estimación de SALDO FINAL A 31/12/2019	AJUSTE		AJE 413
			MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT	
2018	21.085,12	294.460,12	273.375,00	0,00	-273.375,00

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

A los efectos de la estimación del Saldo final a 31 de diciembre de 2019 se toma como referencia la media de los saldos registrados en las tres últimas liquidaciones aprobadas, esto es:

Saldo 2017	346727,43
Saldo 2016	183285,08
Saldo 2015	353367,85
MEDIA	294460,12

C) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2018
SUMA DE PREVISIONES INICIALES Capítulo I-VII	20.516.965,60
SUMA DE CRÉDITOS INICIALES Capítulo I-VII	20.516.965,60
ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-996.825,53
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	249.247,99
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-507.018,32
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	102.470,64
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	115.770,36
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-3.702.130,89
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones o participaciones	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

Aportaciones de Capital a Empresas Publicas (adquisición de acciones)	
Asunción y cancelación de deudas de empresas publicas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-273.375,00
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociacion publico privada (APP's)	
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administracion Publica	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-147.071,99
Otros (1)	
ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA	2.245.329,05
Ingresos No Financieros consolidados aplicable a EELL	19.480.610,74
Límite Acuerdo CNAL	0,00
Déficit Máximo Permitido	0,00
DEFICIT (-) A AJUSTAR / SUPERÁVIT (+)	2.245.329,05

III. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,6% del PIB para el ejercicio 2019.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2018, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, y tomando como referencia los datos de la última liquidación aprobada, siendo esta la del ejercicio 2017, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 en 2017	19.502.117,90
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios 2017	1.512.540,92
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	17.989.576,98
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2018:	0
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	0,00%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

Cabe señalarse que no existe deuda viva en la Entidad, habiendo quedado totalmente amortizado todas las operaciones suscritas con anterioridad a 31 de diciembre de 2018.

IV. REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Para 2019 el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de Julio de 2017 prevé un objetivo de Regla de Gasto de 2,7%.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2c) Orden HAP/2105/2012).

No obstante, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que **no es preceptivo** el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2019, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio. No obstante esta Intervención informa lo siguiente:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Estimación Liquidación 2018	PREVISIONES 2019
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	17.718.018,28	20.516.965,60
INTERESES DE LA DEUDA	86.289,82	1.000,00
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	17.804.308,10	20.517.965,60
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		- 30,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(6)		
(+/-) Ejecución de Avales.		
(+) Aportaciones de capital.		

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
 Cánovas del Castillo, 35
 30520 JUMILLA (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	- 325.642,31	273.375,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)		
(-) Inejecución		- 3.702.130,89
Otros		
EMPLEOS NO FINANCIEROS TERMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA	17.478.665,79	17.089.179,71
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la CCLL		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP		
<i>Administraciones públicas</i>		
<i>Union Europea</i>		
<i>Estado</i>		
<i>Comunidad Autonoma</i>	- 2.120.788,19	- 1.426.990,54
<i>Diputaciones</i>		
<i>Otras Administraciones Publicas</i>		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación -		
Inversiones financieramente sostenibles	- 415.458,44	- 415.458,44
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	14.942.419,16	15.246.730,73
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	14.942.419,16	15.246.730,73
Variación del gasto computable		2,037%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		99.133,75

*Eliminamos Cap. III dado que no se incluyen los intereses de la deuda y se corresponden con la práctica totalidad

**En el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se podrá aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable.

V. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

- ✓ **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**, arrojando una capacidad de financiación por importe de 2.245.329,05 €.
- ✓ **Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 0,00 €, que supone el 0,00 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario (descontados de la base los recursos afectados y/o extraordinarios) de la última liquidación aprobada correspondiente al ejercicio 2017.
- ✓ **Cumple con el objetivo de regla de gasto.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Nº:	22/19	FECHA:	17/01/2019
TIPO:	Control financiero		
MATERIA:	Evaluación Estabilidad, Deuda, Regla de Gasto		
EXPEDIENTE:	Proyecto de Presupuesto 2019		

- ✓ **Cumple el periodo medio de pago**, para el cuarto trimestre de 2018 se estima en 25,09 días

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Jumilla, a 17 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA,

Cristina Ruiz Sánchez